



E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

ANÁLISIS DEL SECTOR



E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

El Hospital Nuestra Señora Santa Ana – Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del municipio de Santa Ana, Magdalena, y áreas circunvecinas.

Que, en materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Empresa Social del Estado - Hospital Nuestra Señora Santa Ana, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

El Hospital Nuestra Señora Santa Ana – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los



postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

El artículo 5 de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por el valor de TRESCIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$318.173.161.034) M/L.



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA

SANTA ANA

NIT: 819000626-1

La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 2° se estipula que "los recursos asignados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali.

A la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Santa Ana se le asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.329.775.000) M/L, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Por todo lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente Contratar el Personal Profesional Asistencias del Área de la Salud, como Médicos Generales, Enfermeras, Psicólogo/a, o Trabajadores Sociales, Auxiliares del Área de la Salud, Líderes y/o Promotores Comunitarios, que ejecuten las actividades que trata la Resolución 711 del 24 de Abril del año 2025 y la Resolución 2278 del 2022 que establece los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de la Salud.

Los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana, no son suficientes para ejecutar las actividades de traslado del personal contratista que conforman los Cinco (05) equipos de atención básica en salud, que se desarrollaran dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Ana, Magdalena, a nivel Rural.

Por las razones expuestas, la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana como garante de la prestación de los servicios de salud dentro del municipio de Santa Ana, Magdalena, se permitió invitar a personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en las actividades de transporte o alquiler de vehículos para que presten el servicio de transporte para el traslado del personal de los Cinco (05) equipos que ejecutaran las Actividades de los Equipos Básicos de la Salud en el área rural.

La necesidad a satisfacer por parte de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana es contratar personales naturales o jurídicas para, "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO A LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE CONFORMAN LOS CINCO (05) EQUIPOS QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

B. PERFIL DEL CONTRATISTA



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA

SANTA ANA

NIT: 819000626-1

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican debiendo aportar con la oferta los documentos que se señalan:

| ITEM | DOCUMENTO | REQUISITO |
|------|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la Propuesta. | Firmada por el Representante Legal o persona natural. |
| 2 | Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural. | 1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación. |
| 3 | Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). | 1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. |
| 4 | Registro Único Tributario (RUT) | 1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación. |
| 5 | Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural. | Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas |

EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE

| ITEM | DOCUMENTO | REQUISITO |
|------|-----------|-----------|
|------|-----------|-----------|



| | | |
|---|------------------------|--|
| 1 | Experiencia general | <p>EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p>Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe contar con una experiencia mínima de Tres (03) años.</p> <p>Se verificará igualmente que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.</p> |
| 2 | Experiencia específica | <p>Aportar mínimo Una (01) certificación o copias de contrato suscrito con entidad pública o privada donde acredite contar con experiencia en prestación de servicios de transportes.</p> |

C. LA FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, LOS PLAZOS, CANTIDADES CONTRATADAS.

La presente Orden de Prestación de Servicios, tiene un costo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$52.729.360) M/L**, el cual se pagará de la siguiente manera: Un (01) pago único total por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$52.729.360) M/L** mensuales iguales, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Informe de Actividades sobre las ejecuciones y desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas, con el visto bueno del supervisor del contrato. 2.- Informe del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato 3.- Cuenta de Cobro, donde se detalle el valor adeudado por la entidad. 4.- Pago de la Seguridad Social de Pensión, Salud y Riesgos Laborales.

El plazo del contrato será por UN (01) MES, contados a partir de la fecha del registro presupuestal y firma del acta de inicio por las partes.

D. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO? ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

La entidad ha contratado como tal el servicio con igual objeto del presente proceso contractual, el cual suscribió en la vigencia actual del año 2024, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO A LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE CONFORMAN LOS CINCO (05) EQUIPOS QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 1032 DE 2024 EMITIDA**



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA

SANTA ANA

NIT: 819000626-1

POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL”, cuyo valor fue \$210.000.000; en un plazo de Cuatro (04) meses. Y el número del proceso OPS-022-2024.

E. ¿OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO?, CONTRATACIONES ANTERIORES DE OTRAS ENTIDADES.

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR Y NUMERO DEL PROCESO | PLAZO |
|---|--|---|--------------------------|
| E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO A LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE CONFORMAN LOS CUATROS (04) EQUIPOS QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 1895 DE 2023 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL | HLSP-OPS-006-2024 \$120.000.000 | TRES (03) MESES |
| E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA. | EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E., A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1895 DEL 2023 | HLNG-2024-195 \$ 200.000.000 | CUATRO (04) MESES |
| E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO. | SERVICIO DE TRANSPORTE AL TALENTO HUMANO QUE OPERA EN EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA EL ACCESO, INTEGRALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA POBLACION A LA OFERTA DEL SERVICIO DE | 04-03-2024 \$40.000.000 | UN (01) MES. |



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA

NIT: 819000626-1

| | | | |
|--|--|--|--|
| | SALUD DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN INTRAMURAL, EXTRAMURAL Y TELEMEDICINA CON LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA. | | |
|--|--|--|--|


MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS